

Individualizada
el 4 de
Nov. 2016



Se acaj. Extra



MODIFICA D.S. N° 10 DE 1998, DE ESTE MINISTERIO, AMPLIANDO ÁREA DE MANEJO HUENTELAUQUÉN, IV REGIÓN.

D. EXENTO N° 856

SANTIAGO, 27 OCT. 2016

VISTO: El artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 13.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 10 de 1998, el Decreto Exento N° 975 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones en Informe Técnico N° 01-2012, contenido en Oficio ORD./Z2 N° 002/2012, C.I. SUBPESCA N° 2151 de 2012; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. N° 4773/SSPA, C.I. SUBPESCA N° 10565 de 2016; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico DAD N° 04/2016; lo solicitado por el ST.I. de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos de la Provincia del Choapa Caleta Huentelauquén, C.I. SUBPESCA N° 9360 de 2010.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que mediante D.S. N° 10 de 1998, modificado por el Decreto Exento N° 975 de 2006, ambos de este Ministerio, se estableció un área de manejo y explotación de recursos bentónicos en la IV Región, denominada **Huentelauquén**, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que asimismo, el artículo 28 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, señala que el citado Ministerio, previo informe de la Subsecretaría, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, de conformidad a lo dispuesto en dicho reglamento.

4.- Que mediante Informe Técnico citado en Visto, el Departamento de Pesquerías Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado modificar las coordenadas geográficas del sector, con el objeto de ampliar el área de manejo y explotación de recursos bentónicos antes individualizada.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
27 OCT 2016
TERMINO DE TRAMITACION

Sub. Pesca

Ord. Extrac. to

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 1° N° 3 del D.S. N° 10 de 1998, modificado mediante el artículo 1° del Decreto Exento N° 975 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Huentelauquén, IV Región**, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

Carta Base IV-13-SSP, Esc. 1:20.000, Datum WGS-84

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
Tramo N°1						
A	31°	41'	24.84"	071°	32'	37.50"
B	31°	41'	24.25"	071°	32'	53.91"
C	31°	40'	33.53"	071°	33'	19.09"
D	31°	40'	24.46"	071°	33'	13.44"
E	31°	40'	15.65"	071°	33'	17.33"
F	31°	40'	17.21"	071°	33'	31.24"
G	31°	39'	38.24"	071°	33'	20.08"
H	31°	39'	20.89"	071°	33'	35.22"
I	31°	39'	10.35"	071°	33'	32.78"
J	31°	38'	15.00"	071°	34'	22.77"
K	31°	38'	42.29"	071°	33'	19.62"
L	31°	38'	34.28"	071°	33'	16.04"
M	31°	38'	24.83"	071°	33'	17.40"
N	31°	38'	22.81"	071°	33'	25.72"
Ñ	31°	38'	07.78"	071°	33'	25.97"
O	31°	38'	03.94"	071°	33'	33.09"
P	31°	37'	56.56"	071°	33'	33.12"
Q	31°	37'	56.53"	071°	33'	38.80"
R	31°	37'	47.08"	071°	33'	38.83"
Tramo N°2						
S	31°	37'	46.53"	071°	33'	38.83"
T	31°	37'	35.12"	071°	33'	38.87"
U	31°	37'	35.10"	071°	33'	26.29"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

NATALIA PIERGENTIL DOMÍNGUEZ
Ministra de Economía, Fomento y Turismo (S)

The block contains several official seals and stamps:

- A circular seal of the **REPUBLICA DE CHILE**, **MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO**, **SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**.
- A circular seal of the **MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO**, **MINISTRA SUBROGANTE - DOMINGUEZ**.
- A circular seal of the **GABINETE SUBSECRETARIO ECONOMIA Y M.T.**, **JEFE DE GABINETE**.
- A circular seal of the **MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO**, **DIVISION JURIDICA**.
- A rectangular stamp at the bottom with the text: **Lo que transcribe, para su conocimiento, queda atentamente a Ud. en**, **REPUBLICA DE CHILE**, **MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO**, **SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**, **SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**, **DR. SONICO GALDAMES**, **Subsecretario de Pesca y Acuicultura**.